



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°21-2017-CM/MPA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5) Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Abancay;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**POR CUANTO:**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Conceso Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY 2017 - 2022**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Abancay, contenida en el **Anexo N° 01**, que en 27 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Abancay tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.-** Encárguese, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización designar el presupuesto cada año; para dicho programa.

**ARTICULO QUINTO.-** Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación.

**ARTICULO SETIMO.-** Encargar, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Comunicación Social y Sub Gerencia de Estadística e Informática, efectuar las acciones de difusión en la página web institucional y demás que vieren por conveniente.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

**SEGUNDA.-** Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-Abancay a la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, Apurímac.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.**

**Dado en la Ciudad de Abancay, sede de la Municipalidad Provincial de Abancay, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSÉ MANUEL CAMPOS GESPEDES  
ALCALDE